

34060 *RESOLUCION de 8 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 510.321.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.321 que, en única instancia, pendía de resolución en la Sala, interpuesto por don Manuel Pato Castell, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación, adscrito a la plantilla de la Sección de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Telecomunicación, con domicilio en esta capital, compareció en autos por sí mismo, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, en impugnación de Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 4 de julio de 1979, aprobando los baremos que habían de regir en los concursos para el acceso a los nuevos Cuerpos de la Administración Postal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pato Castell, funcionario del Cuerpo Técnico de Telecomunicación a extinguir, contra Orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 4 de julio de 1979, aprobando los baremos que habían de regir en los concursos para el acceso a los nuevos Cuerpos de la Administración Postal, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la pretensión actora, por concurrir la causa de inadmisión de cosa juzgada del artículo 82, apartado d) de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con la sentencia dictada por la Sala, con fecha 28 de octubre de 1981, que declaró la nulidad de la expresada Orden ministerial.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

34061 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Descubra España», de Selecciones del Reader's Digest.*

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Amado Moya, Director de Libros Especiales de Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A., para que se declare «Libro de interés turístico» a la publicación «Descubra España», de dicha Editorial, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

34062 *REAL DECRETO 3187/1983, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el yacimiento arqueológico de Villaricos, en Cuevas de Almanzora (Almería).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 28 de noviembre de 1980, incoó expediente a favor del yacimiento arqueológico de Villaricos, en Cuevas de Almanzora (Almería).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado yacimiento reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el yacimiento arqueológico de Villaricos, en Cuevas de Almanzora (Almería).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

34063 *REAL DECRETO 3188/1983, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pelayo, en Valdazo (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 23 de febrero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de San Pelayo, en Valdazo (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pelayo, en Valdazo (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

34064 *REAL DECRETO 3189/1983, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias (Cantabria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 8 de octubre de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Pedro, en Limpias (Cantabria).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

34065 *REAL DECRETO 3190/1983, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de Nuestra Señora de la Alegría, en Córdoba.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 14 de abril de 1981, incoó expediente a favor de la ermita de